



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00025906- -MUNIMDP-DTCOGE#SOPU

VISTO el Expediente Electrónico **EX-2025-00025906-MUNIMDP- -DTCOGE#SOPU**,

CONSIDERANDO

Que mediante el presente expediente tramita lo relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública según **proyecto IF 1915** adjunto en N.^o de orden 2, correspondiente al sector comprendido por las calles:

- **VERNET entre GENOVA y NAPOLES.**
- **NAPOLES entre VERNET y BERMEJO.**
- **BERMEJO entre NAPOLES y GABOTO.**
- **IRALA entre BERMEJO y ACHA.**

- **ACHA entre ORTIZ DE ZARATE y AYOLAS.**
- **GABOTO entre BERMEJO y AVDA. EDISON.**
- **AVDA. EDISON entre GABOTO y AVDA. JUAN B. JUSTO;**

de esta ciudad.

Que en IF-2025-00034232-MUNIMDP-DGGOPPE#SOPU el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recomienda conceder permiso a la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano obrante en IF-2025-00025927-MUNIMDP-DTCOGE#SOPU del presente Expediente Electrónico.

Que la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** ha dado cumplimiento con el pago del depósito de garantía según **Recibo Nº 14.394**, según DOCFI-2025-00068506-MUNIMDP-TM#SEH.

Que la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** por **Ordenanza Nº 18.702**, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, **deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.**

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35º, inciso b – 2) el pago bimestral correspondiente al tendido subterráneo de 4.520 metros de fibra óptica; según Cap. IX, Art. 35º, inciso b – 3) el pago bimestral por el tendido de cañerías subterráneas consistentes en 1 tritubo 34/40 mm diámetro interior/exterior de 4.520 metros de longitud; y según Cap. IX, Art. 35º, inciso b - 4) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 46 cámaras de mampostería subterráneas de 1,38 metros de largo x 0,52 metros de ancho x 0,90 metros de profundidad a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** presenta en IF-2025-00025927-MUNIMDP-DTCOGE#SOPU las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector por donde ha sido proyectada la obra, siendo el plazo de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** presenta en IF-2025-00025927-MUNIMDP-DTCOGE#SOPU el Programa de Seguridad aprobado para los trabajos según proyecto.

Que en IF-2025-00025927-MUNIMDP-DTCOGE#SOPU consta la documentación respaldatoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886, Decreto N° 1452/87 y Resolución N.º 1725/21, para llevar a cabo las tareas consistentes en:

- **Tendido de 4.520 metros de cañería subterránea – 1 tritubo de 32/40 de diámetro, para red de fibra óptica.**
- **Construcción de 46 cámaras de mampostería subterráneas de 1,38 metros de largo x 0,52 metros de ancho x 0,90 metros de profundidad.**

En los siguientes sectores que a continuación se detallan:

- **VERNET entre GENOVA y NAPOLES.**
- **NAPOLES entre VERNET y BERMEJO.**
- **BERMEJO entre NAPOLES y GABOTO.**
- **IRALA entre BERMEJO y ACHA.**
- **ACHA entre ORTIZ DE ZARATE y AYOLAS.**

- **GABOTO entre BERMEJO y AVDA. EDISON.**
- **AVDA. EDISON entre GABOTO y AVDA. JUAN B. JUSTO;**

de esta ciudad, según plano obrante en IF-2025-00025927-MUNIMDP-DTCOGE#SOPU del presente expediente electrónico.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

1. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
2. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
3. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones.

En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

4. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán tener una longitud mayor a 100 mts. por día ni podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

5. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

6. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano “provisorio” hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

ARTÍCULO 3º. - Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a

la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º. - Previo al inicio de los trabajos y con un máximo de 48 hs. de antelación la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** deberá notificar fehacientemente a cada uno de los frentistas que abarque la obra en cuanto al alcance, ejecución y finalización de la misma.

ARTÍCULO 8º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 9º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 10º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.